

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMILINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **LUZ GABRIELA PÉREZ CANDELAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"PROVEEDORA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, integrado de acuerdo con el marco constitucional y legal y lleva a cabo sus funciones conforme con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

I.2. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró como fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el veinte de octubre

de dos mil veintitrés, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/040/23.

I.5. En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

I.6. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/084/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, la información vinculada con la contratación del servicio relacionado con la infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.7. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el dictamen CAEAyCS/033/24 mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación directa a la **"PROVEEDORA"** para la contratación del servicio relacionado con la infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Así, el Dictamen en comento, en la parte conducente estableció lo siguiente:

...

20. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado como **"Luz Gabriela Pérez Candelas y/o Datacomms"**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/084/2024 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por el otro proveedor, por un monto total de **\$154,048.00 (ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N)** en el cual se incluye el impuesto al valor agregado.

...

I.8. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.9. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes

y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

II. Declara la **"PROVEEDORA"** bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, con capacidad para suscribir el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes PECL7907224P4 a nombre de Luz Gabriela Pérez Candelas expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuya constancia de situación fiscal emitida por dicha autoridad, establece entre sus actividades económicas la correspondiente a comercio al por menor de computadoras y su accesorios , por lo que resulta facultado para celebrar el presente contrato.

II.2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener militancia, afiliación o pertenecer a partido político o asociación política alguna, de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita en su carácter de **"PROVEEDORA"** objeto del presente instrumento.

II.3. Actualmente cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**, lo cual posibilita que el presente contrato se celebre con la finalidad de que realice la contratación del servicio relacionado con la infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en la Calle Jaripeo, número 122, Col. Galindas, Código Postal 76177, Querétaro, Querétaro, mismo que se señala en la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, coincidiendo la calle y colonia con lo asentado en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PRCNLZ79072207M500.

II.5. La cuenta bancaria a la que habrán de transferirse las cantidades por concepto de infraestructura PREP, así como, la liquidación de los trabajos para los que se le contrata es la identificada con la clabe interbancaria 072680006128312721, correspondiente a la institución bancaria Banorte.

II.6. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.7. Que Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III. Declaran las **“PARTES”** que:

III.1. De lo anteriormente declarado se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La **“PROVEEDORA”** se compromete a brindar el servicio de infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de acuerdo con las características establecidas en la cotización presentada por la **“PROVEEDORA”**, mismas que se ilustran a continuación:

Infraestructura PREP
Consultoría para replicación de archivos, endurecimiento de sistema operativo, así como soporte técnico y monitoreo en sitio.
Servicios para tecnologías de la información en seguridad, distribución de carga y redundancia (tolerancia a fallos).

Infraestructura PREP

- Servidores virtuales a los que aplican: 4 API backend y 8 web/publicación de frontend, todos con sistema operativo Oracle Linux 8 y hospedados por Microsoft Azure en la nube (centro de datos regiones centro sur y centro norte de E.U.).
 - a. Endurecimiento del núcleo del sistema operativo (refuerzo de seguridad)
 - b. Aprovisionamiento de sistema de monitoreo de uso de recursos y desempeño (desde la perspectiva de sistema operativo) en tiempo real de los servidores virtuales con gráficas y reporte de anomalías.
 - c. Soporte disponible las 24 hrs. Del 30/Mayo al 2/ Jun de 2024
- 3 servidores virtuales API backend en región centro sur.
 - a. Conexión hacia archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur para el depósito de archivos html e imágenes.
 - b. Creación automática de respaldos cada hora de los archivos html e imágenes desde el archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur.
- 1 servidor virtual API backend en región centro norte.
 - a. Conexión hacia archivo almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur y también conexión hacia archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro norte, para sincronización de archivos centro sur/centro norte, además de permitir el depósito de archivos html e imágenes en el archivo de almacenamiento de la región centro norte en caso de una contingencia (tolerancia a fallos).
 - b. Sincronización de archivos html e imágenes desde el archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur hacia archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro norte.
- 4 servidores virtuales web frontend en región centro sur.
 - a. Conexión hacia archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur para la sincronización de archivos html e imágenes.
 - b. Sincronización de archivos html e imágenes desde el archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur.
- 4 servidores virtuales web frontend en región centro norte.
 - a. Conexión hacia archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro sur para la sincronización de archivos html e imágenes con posibilidad en cambiar a conexión al archivo de almacenamiento común (NFS o samba) en región centro norte (tolerancia a fallos).
 - b. Sincronización de archivos html e imágenes desde el archivo de almacenamiento común.

SEGUNDA. FORMAS DE PAGO. El "INSTITUTO" se compromete a pagar a la "PROVEEDORA", por el servicio de infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$154,048.00 (ciento cincuenta y cuatro**

mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Se considerará como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el **"INSTITUTO"**, a través de la Coordinación Administrativa, lo anterior mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previa emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

Para tales efectos, podrán realizarse pagos parciales, siempre y cuando se realice la entrega del servicio a satisfacción del área requirente, es decir, de la Dirección de Tecnologías de la información, mientras que, en el caso de que se requieran anticipos, deberá entregarse la garantía que corresponda.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"PROVEEDORA"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**.

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega y recepción de los servicios, se realizará por conducto de la **"PROVEEDORA"** en las oficinas del **"INSTITUTO"** ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, Colonia Emiliano Zapata, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. La **"PROVEEDORA"** se obliga a informar al **"INSTITUTO"** cualquier situación que pudiera retrasar la entrega en los plazos pactados para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el **"INSTITUTO"**.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA "PROVEEDORA": La **"PROVEEDORA"** se obliga a brindar los servicios, con las características solicitadas y ofrecidas en la cotización, cumpliendo con lo especificado por el **"INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta que la **"PROVEEDORA"** concluya con la prestación de los servicios el quince de junio del año en curso, conforme con lo programado por la Coordinación Administrativa.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"** manifiestan que no se dejará garantía alguna, ya que, en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Se obliga la

"PROVEEDORA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, este señala que los materiales se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la **"PROVEEDORA"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de rescisión del contrato por incumplimiento de la **"PROVEEDORA"** con base en las obligaciones contraídas en el presente, el **"INSTITUTO"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los materiales aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

El **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando la **"PROVEEDORA"** no brinde los servicios objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"** en un plazo de tres días contados a partir de la fecha límite de entrega de los mismos conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicha rescisión será notificada por escrito a la **"PROVEEDORA"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de la **"PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Las **"PARTES"** podrán realizar ajustes a lo determinado, respecto a los términos descritos y cantidades totales previstas en este contrato, y cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato la **"PROVEEDORA"**, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los materiales no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"LA PROVEEDORA"

Luz Gabriela Pérez Candelas.

"EL INSTITUTO"

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

"TESTIGO"

María Guadalupe Apolonio Ramírez
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo

"TESTIGO"

Mtro. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo